

## **REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**

El presente reglamento interno pretende formalizar y regular la composición, competencias y pautas de trabajo de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de la Universidad Carlos III de Madrid constituida el 6 de junio de 2023 en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y su normativa de desarrollo y del art. 46.1 k) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario que alude la negociación de los planes de igualdad con la representación de la Universidad y la representación legal de las personas trabajadoras.

### **ART. 1 Composición de la Comisión Negociadora**

1.1. La Comisión Negociadora es el órgano competente, de composición paritaria, de representación tanto de la Universidad Carlos III de Madrid como de los trabajadores y trabajadoras a través de la representación sindical.

Esta Comisión será la encargada de elaborar y negociar el Plan de Igualdad, realizar el Diagnóstico y proponer medidas de actuación para corregir las faltas observadas en el mismo , así como de hacer el seguimiento del III Plan de Igualdad de la Universidad Carlos III de Madrid.

La Comisión Negociadora del Plan de Igualdad está formada por 16 integrantes, 8 personas representantes por parte de la Universidad y 8 personas representantes por parte de los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras.

Por parte de la Universidad Carlos III de Madrid la Comisión está formada por:

- Vicerrector/a del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Cultura e Igualdad
- Vicerrector/a Adjunto/a de Igualdad
- Vicerrector/a Adjunto/a de Relaciones Institucionales e Inclusión
- Director/a de la Unidad de Igualdad
- Técnico/a en gestión de la Unidad de Igualdad
- Vicerrector/a Adjunto/a de Emprendimiento y Programa Propio de Investigación
- Vicerrector/a Adjunto/a de Personal Docente e Investigador
- Gerente

Por parte de la órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras:

- Presidente/a Junta de Personal Docente Investigador
- Delegado/a Junta de Personal Docente Investigador

- Delegado/a Vocal Comité Personal Docente e Investigador Laboral
  - Vicepresidente/a Comité Personal Docente e Investigador y Laboral
  - Delegado/a Comité Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios
  - Delegado/a Junta Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios
  - Delegado/a Junta Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios
  - Delegado/a Comité Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios
- 1.2. Las personas que integren la Comisión Negociadora serán sustituidas en caso de vacancia, ausencia, dimisión, finalización del mandato o que le sea retirado por las personas que las designaron, por imposibilidad o causa justificada. Las personas que dejen de formar parte de la Comisión Negociadora y que representen a la empresa serán reemplazadas por esta, y si representan a la plantilla serán reemplazadas por el órgano de representación legal y/o sindical de la plantilla de conformidad con su régimen de funcionamiento interno. En el supuesto de sustitución se formalizará por escrito la fecha de la sustitución y motivo, indicando nombre, apellidos, DNI y cargo tanto de la persona saliente, como de la entrante. El documento se anejará al acta constitutiva de la Comisión Negociadora.
- 1.3. Cada una de las partes podrá contar con el apoyo y asesoramiento externo especializado en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral. Las personas asesoras podrán intervenir en las reuniones con voz, pero sin voto.

## **ART. 2 Funciones de la Comisión negociadora**

La Comisión tendrá las siguientes competencias:

- Negociación y elaboración del diagnóstico y de las medidas que integrarán el Plan de Igualdad.
- Elaboración del informe de los resultados del diagnóstico.
- Identificación de las medidas prioritarias, a la luz del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones.
- Impulso de la implantación del Plan de Igualdad en la Universidad.
- Definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Plan de Igualdad implantadas.
- Remisión del Plan de Igualdad que fuere aprobado ante la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación.
- El impulso de las primeras acciones de información y sensibilización a la plantilla.
- Todas aquellas funciones que le indica la normativa o que dentro de la misma pueda atribuirse la Comisión

## **ART. 3 Régimen de funcionamiento**

### **3.1. Presidencia y Secretaría**

La presidencia de la Comisión negociadora corresponderá a la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Cultura e Igualdad. Como suplentes actuarán, por este orden, la persona titular del Vicerrectorado Adjunto de Igualdad y de la Dirección de la Unidad de Igualdad.

La Secretaría de la Comisión negociadora corresponderá a la persona técnica de gestión de la Unidad de Igualdad.

Serán funciones de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

Serán funciones de la Secretaría

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia.
- b) Recibir los actos de comunicación de las personas que componen la Comisión, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Redactar las actas de las reuniones.
- d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaria.

### **3.2. Reuniones de la Comisión Negociadora.**

La comisión acuerda reunirse de forma periódica las veces que resulten necesarias a lo largo de la negociación del Plan.

Se celebrarán sesiones ordinarias que serán fijadas según el calendario orientativo de negociación del Plan acordado en la reunión de constitución de la Comisión Negociadora que se irá ajustando según el desarrollo de las acciones previstas.

Las convocatorias de las reuniones se realizarán por la Presidencia con una antelación mínima de dos días e incluirán el orden del día y, en su caso, la documentación relativa a los diferentes puntos.

También podrá convocarse reuniones extraordinarias cuando lo determine la Presidencia o lo solicite la mayoría de la parte social.

Para la válida constitución de las reuniones se requerirá la asistencia de la Presidencia, Secretaría (o de quienes les suplan), y la mayoría de la representación del personal de cada una de las partes.

En cada reunión se levantará un acta, en la que se hará constar:

- El resumen de las materias tratadas.
- Los acuerdos totales o parciales adoptados.
- Los puntos sobre los que no haya acuerdo, que se podrán retomar, en su caso, más adelante en otras reuniones.
- Las actas serán aprobadas y firmadas, con manifestaciones de parte, si fuera necesario.

### **3.3 . Adopción de Acuerdos**

Las partes negociarán de buena fe, con vistas a la consecución de acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por asentimiento de las partes implicadas.

En el caso de no existir consenso se someterán los acuerdos a votación

Para aprobar los acuerdos por votación será necesario el voto favorable de la mayoría de cada una de las partes. En este sentido, la representación de las organizaciones sindicales en la Comisión Negociadora será proporcional a su representatividad electoral en el total de órganos de representación del personal de la Universidad.

En caso de desacuerdo, la Comisión Negociadora podrá acudir a los procedimientos y órganos de solución autónoma de conflictos, si así se acuerda, previa intervención de la comisión paritaria del convenio correspondiente, cuando en el mismo se haya previsto para estos casos.

El resultado de las negociaciones se plasmará por escrito y se firmará por las partes negociadoras para su posterior remisión, por la Comisión Negociadora, a

la autoridad laboral competente a los efectos de registro, depósito y publicidad del Plan de Igualdad en los términos previstos en la normativa vigente sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

### **3.4 Confidencialidad**

Las personas que integran la Comisión Negociadora, así como, en su caso, las personas expertas que la asistan, deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a esta Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

### **3.5 Principios**

Esta Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad de la Universidad Carlos III de Madrid se regirá por los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, legalidad, igualdad, colaboración y eficiencia.